

CONTRATO DE **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, (ESTUDIOS Y PROYECTOS)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **URIANGATO, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR ELC. **CARLOS GUZMAN CAMARENA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **C. GILBERTO PEREZ ALVAREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **LIC. ROBERTO GONZALEZ ZAMUDIO**, SINDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. OSCAR GARCIA OLVERA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA MERCANTIL **PROYSECC INGENIERIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ING. JOSÉ PATRICIO PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- QUE ELC. **CARLOS GUZMAN CAMARENA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓNES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1FRACCIÓN II, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 7 PARAFO PRIMERO 9 FRACCIÓNES I Y II Y 83 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

QUE EL **C. GILBERTO PEREZ ALVAREZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCION DE **LIC. ROBERTO GONZALEZ ZAMUDIO** SINDICO MUNICIPAL, COMPARECE AL INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR SU PARTE EL **C. ARQ. OSCAR GARCIA OLVERA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ATRIBUCIONES PARA EL ESTUDIO Y ATENCION DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACION DIRECTA"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 3 PÁRRAFO TERCERO, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 9, FRACCIÓN I, 25, 38 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN III, 40 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, 42 FRACCIÓN I, 72 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASIMISMO, ATENDIENDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31 Y 186 DE SU REGLAMENTO, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA, HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO NO EXPIDA EL PROPIO, POR DISPOSICION

DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRAPÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACION DEBIDO A QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO UNICO, FRACCIÓN I, INCISO B) DEL DECRETO NÚMERO 61 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

ADEMÁS, DE ACUERDO A ESTA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN SE CONTIENE EN EL ESCRITO A QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.

CUARTA.- LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HAN SIDO APROBADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA SESION **ORDINARIA** CONFORME AL ACTA **18** DE FECHA **28 DE ABRIL DE 2016** Y EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DEL SIGUIENTE ESQUEMA DE INVERSION:

REMANENTES DEL RAMO XXXIII, FONDO I (FAISM) EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2010.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO CALLE **MORELOS No. 1**, EN LA CIUDAD DE **URIANGATO, GTO.**, C.P. 38980, TELEFONO 01 445 4575032 CORREO ELECTRONICO obras@uriangato.gob.mx

SEXTA.- QUE REQUIERE DE CONTRATAR CON TERCEROS, PARA QUE LE PRESTE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y QUE CONSISTEN: **“ESTUDIO COSTO BENEFICIO IMPACTO AMBIENTAL DEL PUENTE BENITO JUÁREZ”** DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., YA QUE **“EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y ESPECIALIZADO, PARA SU EJECUCIÓN, SIENDO ÉSTE EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA CELEBRAR EL PRESENTE CON “EL CONTRATISTA”.**

QUE EL ADEMÁS, TIENE ASIGNADO PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MUR 920101 G15.**

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,425 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NUMERO M15*000340 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2002.

QUE ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PIN 011123 MM1, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 3,837 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE, ENTRE OTROS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE ALCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, **CONTRATISTA EJECUTOR DE SERVICIOS” EN LA CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SUPERVISIÓN EXTERNA VIAL, LABORATORIA CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS,** EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-1000-2004, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.M.S.S.

QUINTA.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA, ASI COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES Y DEMÁS INFORMACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE ESTABLECIO EN LA RESPECTIVA PROPUESTA ECONOMICA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE INDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DE TODOS ESTOS FACTORES.

SEXTA.-- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

SEPTIMA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTA O COTIZACION NIPARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE **MAGNOLIA No. 25 COLONIA LA JOYITA, C.P. 36130 DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO., TEL: 01 (472) 722-0560.**

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO, ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO A LO PREVISTO POR SU REGLAMENTO, EL CUAL, SE APLICARA EN FORMA SUPLETORIA HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO NO EXPIDA EL PROPIO, POR DISPOSICION DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE ESA LEY, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE LA MATERIA.

PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, SUREGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, REGLAS Y BASES QUE DERIVEN Y SE INCORPOREN A ESA LEGISLACION.

CUARTA.-QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

A) PROPUESTA ECONOMICA Y PRESUPUESTO POR CONCEPTO DEL SERVICIO, DONDE SE CONTIENE LOS PRECIOS UNITARIOS, EN LOS CUALES CONSIDERA **"EL CONTRATISTA"** LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ADEMÁS, ALCANCES, FORMA DE PAGO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO.

B) TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE LOS ALCANCES, METAS Y OBJETIVOS DE UN ESTUDIO O PROYECTO RELACIONADO CON EL CONTRATO

C) PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS, DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS Y DE MATERIALES, ASI COMO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO.

D) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN III Y 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

E) AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER SE REALIZARAN APLICANDO LOS INDICES A QUE HACE REFERENCIA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 183 DE SU REGLAMENTO Y EN EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A LA PLANTILLA DEL PERSONAL SE LE APLICARÁN LAS VARIACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PROMEDIO DE LA ZONA A QUE PERTENECE EL ESTADO.

4.- DISPOSICIONES GENERALES:

AMBAS PARTES A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE A LA INTERPRETACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) **CONTRATANTE**, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**, ENTE PUBLICO CONSIDERADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

C) POR **"EL CONTRATISTA"**, LA PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

D) POR **"OBJETO DEL CONTRATO"**, LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA PRESTACION

DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "PLAZO DE EJECUCIÓN", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, **EL CONTRATISTA** SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LOS SERVICIOS CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO CONSTAR EN LA BITÁCORA O REGISTROS PERTINENTES ANOTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCION Y VERIFICACION DE LOS TRABAJOS.

G) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR **EL CONTRATISTA**, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA PARA TAL EFECTO, CONSIDERANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INFORMACION, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TIENE ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCION"EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMÁS QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMÁS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADA POR EL SERVIDOR PUBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

J) "ESTIMACIÓN", LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS. ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

L) POR "ZONA DE OBRA O SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARAN LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

M) POR "FIANZA", EL CONTRATO ACCESORIO QUE REQUIERE LA PREEXISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL DENOMINADO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA(**ESTUDIOS Y PROYECTOS**), OTORGADAS POR **EL CONTRATISTA** CON SUJEION A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ESTIPULACIONES CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUIEN ADQUIERE PARA ESE EFECTO, LA CATEGORÍA DE FIADO Y MEDIANTE EL CUAL, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS O FIADOR SE COMPROMETE CON EL ACREEDOR O CONTRATANTE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, SI ESTE NO LO HACE Y SOBRE LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

N) "PROYECTO EJECUTIVO", PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO

DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN. TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARA POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

Ñ)“**PROYECTO DE INGENIERÍA**”, EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CALCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD.

O) **PROYECTO ARQUITECTÓNICO**: EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

5.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: QUE CONSISTE EN: “ESTUDIO COSTO BENEFICIO IMPACTO AMBIENTAL DEL PUENTE BENITO JUÁREZ”.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A DESARROLLARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS **INCISOS A) AL D) DECLARACIÓN CUARTA** DE ESTE CONTRATO DE LAS “**DECLARACIONES COMUNES**”, ASÍ COMO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 292,319.74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A.

ASIMISMO LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ES DE \$ **292,319.74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 62 DÍAS NATURALES, CONSIDERÁNDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016 ASIMISMO, PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS MISMOS EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2016 SUJETÁNDOSE A LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS Y ALCANCES ESTIPULADOS

LOS TÉRMINOS SEÑALADOS SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHÁBILES PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSIÓN SE REFIERA A DÍA INHÁBIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INICIO DE LOS SERVICIOS SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS. EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL **ARTÍCULO 76** SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO “**EL CONTRATISTA**” OTORGUE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y LA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PUDIENDO SER MEDIANTE FIANZA O CARTA DE CRÉDITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75

FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO DE ESA LEY; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “**EL AYUNTAMIENTO**” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE AL CONTRATO EL O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO EL ANTICIPO DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL RETRASO DEL ANTICIPO DE CUALESQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y PROGRAMAS.- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ALCANCES, PROPUESTA, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO,

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS.- DE LOS ANTICIPOS.- “**EL AYUNTAMIENTO**”, OTORGARA A “**EL CONTRATISTA**” PARA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS; UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL CONTRATO, PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS SERVICIOS. ESTE ANTICIPO ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DIAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO SER A ELECCION POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESTE ACTO JURIDICO; ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE ATRASE LA DISPOSICIÓN DE DICHO ANTICIPO POR CAUSA JUSTIFICADA, EL INICIO DE LOS SERVICIOS SE DIFERIRÁ EN IGUAL NUMERO DE DIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR **ARTICULO 76** PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.EL DIFERIMIENTO SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL PROPIO CONTRATISTA, DENTRO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE Y COMPROBATORIA DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA PUESTO A DISPOSICIÓN DICHO ANTICIPO.

SI “**EL CONTRATISTA**” NO ENTREGA LA GARANTIA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS **SERVICIOS** EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 118 DE LA MISMA LEY, QUE CONSISTIRA EN MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, ELEVADO AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN. LA SANCION QUE SE IMPONGA DEBERA SER PROPORCIONAL AL COSTO DE LOS SERVICIOS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.

ASIMISMO, TAMBIÉN, DE MANERA EXPRESA CONSIENTE QUE SI SE DIERE EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DONDE SE ESTABLECE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE PRACTIQUE LA TOTALIDAD DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, TAMBIÉN, MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE QUE SI INCUMPLE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA PRESTACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS “**EL AYUNTAMIENTO**” DEDUZCA O PRACTIQUE LA RETENCIÓN DE ANTICIPOS A OTROS CONTRATOS QUE TENGA CELEBRADOS CON EL MISMO.

SEPTIMA.- GASTOS DE FINANCIAMIENTO.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENÁ CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, RESPECTO DEL SALDO DEL

ANTICIPO QUE NO AMORTICE EN SUS ESTIMACIONES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

ASIMISMO, TAMBIÉN, DE MANERA EXPRESA CONSIENTE QUE SI SE DIERE EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DONDE SE ESTABLECE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, FACULTA A **“EL AYUNTAMIENTO”** PARA QUE PRACTIQUE LA TOTALIDAD DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR EN LA **ESTIMACIÓN** CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, TAMBIÉN, MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE QUE SI INCUMPLE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS **“EL AYUNTAMIENTO”** DEDUZCA O PRACTIQUE LA RETENCIÓN DE ANTICIPOS A OTROS CONTRATOS QUE TENGA CELEBRADOS CON EL MISMO.

OCTAVA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGÜEN DE LA SIGUIENTE FORMA:
30% DE ANTICIPO, OTORGANDO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
70% COMPLEMENTARIO CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS O SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO Y CONFORME AL OBJETO, ALCANCES Y ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE **ESTIMACIONES** POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **“EL CONTRATISTA”** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES.

EN CUANTO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, **“EL CONTRATISTA”** LAS ENTREGARA A LA SUPERVISIÓN O A QUIEN DESIGNE LA PARTE CONTRATANTE PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **15 (QUINCE DÍAS NATURALES)** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE **ESTIMACIÓN**.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO POR PARTE DE **“EL AYUNTAMIENTO”** EN UN PLAZO NO **MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO.

LAS ESTIMACIONES POR LOS SERVICIOS REALIZADOS SERÁN PAGADAS POR PARTE DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, SOLAMENTE AQUELLAS QUE PREVIAMENTE Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, SE AUTORICEN.

SI **“EL AYUNTAMIENTO”** NO LIQUIDA LAS **ESTIMACIONES**, POR LOS SERVICIOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ CUBRIR A **“EL CONTRATISTA”** EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **“EL CONTRATISTA”** EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR **“EL AYUNTAMIENTO”**, SE PAGARA AL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE **ESTIMACIÓN O DOCUMENTO DE PAGO PERTINENTE**.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.- " EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 73 BIS, 74 PÁRRAFO SEGUNDO Y 75 FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) FIANZA O CARTA DE CRÉDITO PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO.- EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MÁS I.V.A., MISMO QUE SERÁ DEL 30% Y COMPRENDE PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL INICIO LOS SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DELO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

A)FIANZA O CARTA DE CRÉDITO PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO.- EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MÁS I.V.A., Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

ASÍ TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO; ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS SOBRE LA CONDICIÓN DEL MONTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE TRABAJOS, ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

B) FIANZA O CARTA DE CRÉDITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-"EL CONTRATISTA" OTORGARA A **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, A ELECCIÓN DEL PROPIO CONTRATISTA CUALQUIERA DE ESA GARANTÍAS POR EL VALOR DEL **10%(DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LAS FIANZAS O CARTAS DE CRÉDITO SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEBERÁN SER OTORGADAS DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE FIRMADO EL CONTRATO,

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **118** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

C) ASÍ TAMBIÉN, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMOS QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS. FIANZA O CARTA DE CRÉDITO Y

CUALQUIERA DE ELLAS, EN ESTE CASO, LA GARANTÍA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "**EL CONTRATISTA**" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CONCEPTO DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO, LA FORMA SERÁ MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS CONSIDERADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL MISMO.

SIN EMBARGO, SI LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ASI COMO DE ANTICIPO, SE CONSTITUYE MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2.- QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**".
- 4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "**EL AYUNTAMIENTO**".
- 5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 101** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "**EL CONTRATISTA**", SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL

DÉCIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "**EL AYUNTAMIENTO**" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN

RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 183 DE SU REGLAMENTO, Y DE PROCEDER SE REALIZARAN APLICANDO LOS ÍNDICES PREVISTOS EN EL NUMERAL CITADO EN PRIMER ORDEN Y EN EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A LA PLANTILLA DEL PERSONAL SE LE APLICARÁN LAS VARIACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PROMEDIO DE LA ZONA A QUE PERTENECE EL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” O EL REPRESENTANTE DESIGNADO PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR ESCRITO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “**EL CONTRATISTA**”, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS **ESTIMACIONES**, QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. Y EN SU CASO, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR “**EL CONTRATISTA**”

ASIMISMO DENTRO DE ESAS FACULTADES DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, A EFECTO DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, O SI LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, “**EL CONTRATISTA**” PODRÁ GESTIONAR MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINQUITO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS

DECIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE INCREMENTO EN LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS QUE DETERMINEN AMPLIAR EL COSTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A “**EL CONTRATISTA**”.

CONCLUIDOS LOS SERVICIOS, SI DEL FINQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR “**EL CONTRATISTA**”, “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIONES.- “**EL CONTRATISTA**” ENTREGARÁ LOS SERVICIOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, PREVIAMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS “**EL CONTRATISTA**” ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL AYUNTAMIENTO**” LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, A SU VEZ, “**EL AYUNTAMIENTO**” VERIFICARÁ QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS TAMBIÉN, DENTRO DEL TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES Y LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS MISMOS.

CONCLUIDOS LOS SERVICIOS DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "**EL CONTRATISTA**" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DE TAL MANERA QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA NO HAY INCONFORMIDAD POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO**" SE LIBERARA. EN ESTE CASO LA GARANTÍA PODRÁ SER A ELECCIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" MEDIANTE FIANZA O CARTA DE CRÉDITO.

PARA TAL EFECTO "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE DICHS TRABAJOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL Y EN SU CASO, PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU CORRECCIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE ÉSTE PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑO.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "**EL CONTRATISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, ELABORADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA.-FINIQUITO DEL CONTRATO Y LIQUIDACIONES.- CUANDO LOS SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS FÍSICAMENTE, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, DENTRO UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ REBASAR LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN, ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR DICHS SERVICIOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "**EL CONTRATISTA**" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

DOCUMENTO EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EN CASO DE NO EXISTIR OPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARA A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA UNILATERAL, POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

POR OTRA PARTE, SI "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDE CON "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA SU ELABORACIÓN, ESTA ÚLTIMA PARTE, PODRÁ FORMULARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO ANEXAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “**EL AYUNTAMIENTO**” EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y “**EL AYUNTAMIENTO**” PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO TAMBIÉN LE SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE ESA LEY.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS “**EL AYUNTAMIENTO**” DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR “**EL CONTRATISTA**” PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS EN SU EJECUCIÓN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- “**EL CONTRATISTA**” RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A “**EL AYUNTAMIENTO**”, CON MOTIVO DE SERVICIOS O TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “**EL AYUNTAMIENTO**” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLARE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OTRAS OBLIGACIONES.- “**EL CONTRATISTA**”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASÍ COMO DE AQUELLAS DE NATURALEZA FISCAL.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONVIENE Y ACEPTA, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD FISCAL.

POR OTRA PARTE, CONVIENE Y ACEPTA, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

EN LO QUE CORRESPONDE A LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN IMPUTABLES A “**EL AYUNTAMIENTO**”, YA SEA COMO RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LA OBRA RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁN, RESPONSABILIDAD DE “**EL AYUNTAMIENTO**”

SIN EMBARGO, “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ REPETIR EN CONTRA DE “**EL CONTRATISTA**” EN CASO QUE HAYA REALIZADO EL PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “**EL AYUNTAMIENTO**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TENDRÁ LA FACULTAD DE

VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN DESARROLLANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASI COMO LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ALCANCES PACTADOS, PARA LO CUAL "**EL AYUNTAMIENTO**" COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE EN LOS TRABAJOS.

SI "**EL CONTRATISTA**" PRESENTA RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA O PROGRAMA CONVENIDO, ES DECIR PARCIALMENTE SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL QUE CONSISTE EN RETENCIÓN QUE CONSISTE EN 1/1000 (UNO AL MILLAR) PARA EFECTO DE SU DETERMINACIÓN SERÁ CONSIDERANDO ATRASO CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES; CANTIDAD QUE PODRÁ SER REINTEGRADA EN CASO DE QUE SE REGULARICE EN LAS FECHAS Y PROGRAMAS CONVENIDOS, POR OTRA PARTE TAMBIÉN TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA SI NO CONCLUYE LOS SERVICIOS TOTALMENTE EN LA FECHA PACTADA.

ASIMISMO, TAMBIÉN PROCEDERÁ APLICAR PENA CONVENCIONAL EN CASO NO CONCLUYA LOS SERVICIOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN 5/1000 (CINCO AL MILLAR).

LAS PENALIZACIONES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE "**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ CONCEDER PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, UNA VEZ VENCIDO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO "**EL AYUNTAMIENTO**", SEGÚN EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 122 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES

II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS.

PARA TAL EFECTO, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN, "**EL AYUNTAMIENTO**", NOTIFICARA POR ESCRITO ESA DETERMINACION A "**EL CONTRATISTA**", SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALANDO ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, O EN SU CASO AL EQUIPO CORRESPONDIENTE.

"**EL AYUNTAMIENTO**" UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, SE SUJETARA EN LO CONDUCENTE A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 152, 153, 154, 155 Y 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”**, DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN SE PROLONGAN POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTIERAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, **“EL AYUNTAMIENTO”**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, **“EL AYUNTAMIENTO”** O **“EL CONTRATISTA”** NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **“AYUNTAMIENTO”** PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- 2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y
- 3.- POR RESCISIÓN.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** SE DÉ EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS CALENDARIZADOS PARA LOS RUBROS INDICADOS, ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, **“EL AYUNTAMIENTO”** A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LA SIGUIENTES CLAUSULAS.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO SE DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;**
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO**
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y**
- E) CUANDO **“EL AYUNTAMIENTO”** DETERMINE QUE ASÍ CONVenga AL INTERÉS PÚBLICO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LOS SERVICIOS A **“EL CONTRATISTA”**. EN ESTE SUPUESTO, LA CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ÉSTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.**

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, **“EL AYUNTAMIENTO”** NOTIFICARA LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A **“EL CONTRATISTA”** LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN **“EL AYUNTAMIENTO”** TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ASIMISMO OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVenga Y EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** Y CONTINUANDO CON LOS TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** O **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO CONTESTE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO CORRESPONDIENDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS Y ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO CONCERNIENTE AL OBJETO DEL CONTRATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL CONTRATISTA"** TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS REALIZADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA

NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE **"EL CONTRATISTA"** DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

1.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A CORREGIR O REPONER LA PARTE DE LOS MISMOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE QUE NO SE APEGAN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y INFORMACIÓN PROPORCIONADA, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO, LE GIRE EL PERSONAL DESIGNADO POR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA TAL EFECTO.

3.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO REALICE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**

5.- SI NO EJERCE O APLICA ADECUADAMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO.

6.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** DECRETARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN EMBARGO, SI ES **"EL CONTRATISTA"** EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-**"EL AYUNTAMIENTO"** UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR.

COMO CONSECUENCIA DE LA NOTIFICACIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS SERVICIOS CUMPLIDOS NO LIQUIDADOS, ORDENÁNDOLE SUSPENDER EN EL ACTO TODA ACTIVIDAD EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR RECONOCIMIENTO DE PAGO ALGUNO POSTERIOR PRECISAMENTE A LA NOTIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA MEDIDA CONSISTENTE EN TOMAR INMEDIATA POSESIÓN LOS TRABAJOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO; ASIMISMO PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE LE FACILITARON PARA SU REALIZACIÓN Y QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVenga Y EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y QUEDANDO FIRME Y ADEMÁS, FORMULADO EL FINIQUITO, EN EL MISMO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO REALIZADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE PUDIESEN EXISTIR.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN ; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** , SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **URIANGATO, GTO.** EL DÍA **20 DE JUNIO DE 2016.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. CARLOS GUZMAN CAMARENA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. ANTONIO TORRES DE LA PAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. ROBERTO GONZALEZ ZAMUDIO
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JOSE PATRICIO PÉREZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROYSECC INGENIERIA, S.A. DE C.V.

POR "TESTIGOS"

C.P. RAÚL VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

L.A.E. MA ESTHER LEÓN GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL

